



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 17/2020 SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La solicitud de actualización y modificación del **Reglamento para Trámites de Vehículos Automotores Terrestres del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua** y su correspondiente proyecto interpuesto por el Encargado de RUAT.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante la comunicación Interna VEH N° 148/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, suscrita por el Lic. José L. Fernández Huanca-Encargado del Ruat a.i., con el visto bueno del Lic. José Cardozo Guzmán-Director de Finanzas y la Lic. María Antonieta Calle Acha, solicita la actualización del Reglamento de tramites de los vehículos automotores terrestres, para la complementación y adecuación de tramites de señalando que el Registro Único para la Administración Tributaria Municipal RUAT, con el fin de efectivizar los diferentes tramites que solicitan los contribuyentes, para lo cual los Gobiernos Municipales tendrán que contar con la normativa correspondiente para tal efecto.

Que, mediante Informe Técnico VEH N° 47/2020 de fecha 14 de mayo de 2020, el Sr. José L. Fernández Huanca-Encargado de RUAT, con el visto bueno de la Lic. María Antonieta Calle Acha-Jefe de Ingresos y el Lic. José Cardozo Guzmán -Director De Finanzas del GAM Colcapirhua, en donde solicita y recomienda que por el conducto regular, se realice la Aprobación del Reglamento para la complementación y adecuación de tramites de "INSCRIPCIÓN DIRECTA DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE CON FACTURA, INSCRIPCIÓN DIRECTA VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE CON FACTURA Y TRANSFERENCIA, TRANSFERENCIAS POR DECLARATORIA DE HEREDEROS, TRANSFERENCIA POR ANTICIPO DE LEGÍTIMA, TRANSFERENCIA POR FUSIÓN DE EMPRESAS, TRANSFERENCIA POR DONACIÓN A INSTITUCIONES PÚBLICAS, MODIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE POR CAMBIO DE MOTOR, ESTRUCTURA / CLASE Y COLOR DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE, DUPLICADOS Y BAJAS" y sea con las formalidades legales correspondientes.

Asimismo, en el referido informe señala que: *La unidad de Registro de Vehículos Automotores Terrestres del Municipio de Colcapirhua, tiene la necesidad de complementar y adecuar otros trámites al Reglamento; para la Realización de Trámites de Vehículos Automotores Terrestres, ya que el Reglamento con el que se cuenta no registra otros trámites que son solicitados por los contribuyentes"*

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 70/2020, de fecha 06 de julio de 2020, emitido por la Dirección de Asesoría Legal realiza el respectivo análisis legal aplicable, concluye y recomienda la aprobación del "REGLAMENTO PARA TRAMITES DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES", en cumplimiento a la Ley N° 482 y Decreto Municipal N° 002/2016 del G.A.M. Colcapirhua, mediante Resolución Administrativa Municipal.

CONSIDERANDO II.-

Que, el **Art. 272 de la Constitución Política del Estado**, establece que: *"La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, de acuerdo al **Artículo 302 numeral 18 de la Constitución Política del Estado**, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en su jurisdicción, el: *"Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano."*

Que, el **Artículo 96 numeral 2) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización**, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, las que se detallan a continuación: *"Efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional. Los gobiernos municipales remitirán al nivel central del Estado, la información necesaria en los medios y*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado para todo el país.

Que, la Ley N° 165 "Ley General de Transporte", en su artículo 22, inc. b), establece las siguientes competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, tales como: **"Efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional. Los gobiernos autónomos municipales remitirán al nivel central del Estado, la información necesaria en los medios y conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado para todo el país"**.

Que, el artículo 134 (Registro) del Código de Transito señala que: **"El registro es la inscripción oficial y obligatoria de los datos acerca de las personas y de los vehículos con fines de identificación, responsabilidad y estadísticas"**.

Que, el Reglamento del Código de Transito (Resolución Suprema N° 187444 de 8 de junio de 1978) establece en su Artículo 8°.- (Clases de vehículos) **"Por sus características los vehículos se clasifican principalmente en: automóviles, camionetas, vagonetas, jeeps, microbuses, buses, camiones, remolques, tractores, aplanadoras, motoniveladoras, elevadores de carga, acoplados, motocicletas, motonetas, moto-camionetas, bicicletas, motocicletas, coches a tracción animal, carros de mano y otros."**

Que, el artículo 1 de la Ley Municipal de Creación de Impuesto No. 129/2017 de 30 de agosto de 2017, establece que: **)- El objeto de la presente Ley es crear los impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y a la Ley N°154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.**

Que, el Decreto Municipal No. 014/2017 Reglamenta la Ley Municipal No. 129/2017, tiene por objeto tiene por objeto reglamentar y sistematizar los impuestos municipales establecidos en la Ley Municipal N° 129/2017 de Creación de Impuestos Municipales de fecha 30 de agosto de 2017.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 40/2008 de fecha 19 de noviembre de 2008, se ha aprobado el Reglamento para la realización de trámites de inscripción, reeplaque, cambio de radicatoria, transferencia y cambio de servicio de vehículos automotores terrestres, mismo que debe ser actualizado y modificado para estar acorde a las necesidades institucionales.

Que, el Art. 13 inc. b) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, **dentro de la Jerarquía Normativa Municipal contempla la Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes Autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, en el ámbito de sus atribuciones.**

Que, los Secretarios Municipales tienen las siguientes atribuciones conforme a lo establecido en el Artículo 29 numerales 3, 4 y 20 de la Ley N° 482, norma legal el cual señala lo siguiente: **3. Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal; 4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia; y 20. Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.**

Que, mediante Decreto Municipal N° 002/2016 de 18 de marzo de 2016, prevé en su artículo 5.- **"(Atribuciones de los Secretarios Municipales).- Las Secretarías y/o Secretarios Municipales ejecutarán las actividades del Órgano Ejecutivo de manera coordinada entre sí y colaborando en la ejecución de dichas actividades para alcanzar los objetivos institucionales, de acuerdo a las siguientes atribuciones generales: Núm. 19. "Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



POR TANTO:

El Strio. Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.-Colcapirhua, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Decreto Municipal N° 002/2016 de 18 de marzo de 2016, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – APROBAR, la **Modificación y Complementación del Reglamento para Trámites de Vehículos Automotores del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua**, como instrumento administrativo, constituido en sus tres (3) Capítulos, Diecinueve (19) Artículos, Tres (3) disposiciones finales, que como anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La Dirección de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a través de la Unidad de Ingresos quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su publicación en medios oficiales y virtuales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Es dada en la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, del Órgano Ejecutivo, del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a los ocho días del mes julio del año Dos Mil Veinte.

Lig. Freddy Julio Vega Galarza
STRIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA



Corazón del Valle